



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	SUCESIÓN
Demandante	GLORIA DEL SOCORRO MORENO CORREA y OTROS
Causante	IVÁN HORACIO MORENO RESTREPO
Radicado	05001 3110 005 <b>2014 01005</b> 00
Interlocutorio	<b>Nº 489</b> de 2022.
Decisión	Aprobar las aclaraciones y correcciones al Trabajo de Partición y Adjudicación.

Atendiendo el escrito allegado por los partidores autorizados, se **ACEPTAN LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES** que los mismos hacen del trabajo partitivo y que reposan en el cuaderno principal, dentro del presente trámite **LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA** del extinto **IVÁN HORACIO MORENO RESTREPO**. En consideración a la nota devolutiva emitida el 28 de mayo de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Siendo así las cosas, fue por lo que del escrito contentivo del trabajo de partición y adjudicación de bienes de la masa sucesoral, corregido, no se ordenó correr traslado habida cuenta que dicha corrección fue presentada por los partidores designados en este proceso el cual,

encontrándose ajustado al derecho, el juez *"lo aprobará"*, sin necesidad de surtirse traslado alguno, a voces del numeral 6° del art. 509 del Código General del Proceso.

Y en ese orden de ideas, se procederá a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación de los bienes y las deudas de la herencia del extinto IVÁN HORACIO MORENO RESTREPO, corregido, por encontrarse ajustado a derecho como se advirtió, con arreglo en lo dispuesto en el num. 6° del art. 509 del ritual civil, con la observancia que el trabajo partitivo y esta providencia hacen parte integra de la partición aprobada en sentencia No. 310 del 26 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- APROBAR** las ACLARACIONES y CORRECCIONES al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizado por los partidores, los abogados JULIANA SANTAMARÍA RENDÓN y NELSON G. HERNÁNDEZ LONDOÑO, en el trámite LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA del extinto IVÁN HORACIO MORENO RESTREPO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 3.327.683.

**SEGUNDO.-** Se ORDENA compulsar copias de esta providencia para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición, tal como se dispuso en la sentencia N° 310 del 26 de julio de 2018.

**TERCERO.** – SE ORDENA que por la secretaría del Despacho sean remitidas las comunicaciones respectivas. (D.L. 806 del 2020. Art. 11°).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Quiroga Medina', written in a cursive style.

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

T4